



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-137
12 de marzo de 2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **MARIA CAMILA HERNANDEZ BONILLA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, Código 262310, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **MARIA CAMILA HERNANDEZ BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.568.319, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 15 de enero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación de la Rama Judicial – Dirección Seccional Ibagué – El coordinador área de talento humano de la Unidad de Recursos Humanos de la Seccional Ibagué, por medio de la cual hace constar que la señora María Camila Hernández Bonilla, presta sus servicios a la Rama Judicial desde el 16 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2024. (Archivo Digital 03)
- Certificación de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, de fecha 28 de febrero de 2024, por medio de la cual certifica que la señora María Camila Hernández Bonilla, se encuentra vinculada a la Rama Judicial del poder público desde el 16 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2024. (Archivo Digital 04)
- Certificación de fecha 5 de junio de 2019, suscrita por la doctora Gloria Esperanza Salazar López, Coordinadora de la Casa de Justicia de Ibagué, por medio de la cual certifica que la señora María Camila Hernández Bonilla, realizó su práctica jurídica en Casa de Justicia del Municipio de Ibagué, Centro de Conciliación en Equidad desde el 17 de octubre de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019, con una duración de 7 meses desempeñando sus tareas académicas. (Archivo Digital 05)

Factor capacitación:

- Diploma de la Universidad del Rosario, que confiere a María Camila Hernández Bonilla, el título de Especialista en Derecho Procesal, expedido el 10 de noviembre de 2023. (Archivo Digital 06)
- Diploma del Politécnico Superior, donde hace constar que María Camila Hernández Bonilla, cursó y aprobó el Diplomado en fundamentos del derecho penal, desde el 21 de octubre de 2023 al 24 de noviembre de 2023, con una intensidad de 120 horas. (Archivo Digital 07)
- Diploma del Politécnico Superior, donde hace constar que María Camila Hernández Bonilla, cursó y aprobó el Diplomado en fundamentos del derecho constitucional, el 2 de diciembre de 2023, con una intensidad de 120 horas. (Archivo Digital 08)
- Diploma de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, donde certifica que María Camila Hernández Bonilla, aprobó el curso virtual Técnicas para Redactar Textos Jurídicos, con una intensidad de 40 horas. (Archivo Digital 09)

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la Convocatoria No. 04, se encontró que la señora **MARIA CAMILA HERNANDEZ BONILLA**, integrante del Registro Seccional



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2023, mediante la Resolución No. CSJTOR23-260 del 29 de marzo de 2023, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110568319	HERNANDEZ BONILLA MARIA CAMILA	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	438,39	154,50	64,71	40,00	697,6

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a la certificación de fecha 28 de febrero de 2024, aportada por la aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, expedida por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde señala que se desempeñó en el cargo de Citador III en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Roncesvalles, se tendrá en cuenta únicamente desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, como quiera que la certificación aportada al momento de la reclasificación que realizó la aspirante en el año 2023, se indicó que la concursante empezó a laborar desde el 16 de enero al 23 de febrero de 2023, y la presentada para la reclasificación del año 2024, indica que su fecha de inicio desde el 16 de enero de 2023 al 10 de enero de 2024, es decir, que se debe descontar el periodo que se tuvo en cuenta en la reclasificación del año 2023.

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de los puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama Judicial – Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Roncesvalles – Citador III	24 de febrero de 2023	10 de enero de 2024	316 días
Rama Judicial – Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Roncesvalles – Citador III	22 de enero de 2024	28 de febrero de 2024	36 días
Casa de Justicia de Ibagué - práctica jurídica en Casa de Justicia del Municipio de Ibagué, Centro de Conciliación en Equidad	17 de octubre de 2018	30 de mayo de 2019	223 días
TOTAL			575 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
575 DÍAS DE SERVICIO	→	X
X= 575 <u>DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS</u>		
360 DÍAS DE SERVICIO		
X= 31,94		





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

De lo anterior se tiene que, en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **31,94 puntos**, el que pasará de **64,71 puntos** a un puntaje total de **96,65 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 con código 262310, se encuentra dentro del nivel Auxiliar y operativo, y una vez revisada la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales este no le otorga puntos por estudios de posgrados a los aspirantes que se encuentran en la denominación de este cargo, por lo anterior no se le tendrá en cuenta la Especialización en Derecho Procesal.

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Politécnico Superior - Diplomado en fundamentos del derecho penal, desde el 21 de octubre de 2023 al 24 de noviembre de 2023	120 horas	20.00
Politécnico Superior - Diplomado en fundamentos del derecho constitucional, el 2 de diciembre de 2023, con una intensidad de 120 horas	120 horas	
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" - curso virtual Técnicas para Redactar Textos Jurídicos	40 horas	5.00
TOTAL		25.00

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará a la aspirante en **25,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación en la reclasificación del año 2023 fue de: **40,00 puntos + 25,00 puntos = 65,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **MARIA CAMILA HERNANDEZ BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.568.319, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación en el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

1110568319	HERNANDEZ BONILLA MARIA CAMILA	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	438,39	154,50	96,65	65,00	754,54
------------	--------------------------------------	--------	------------------------------------	---	--------	--------	-------	-------	--------

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **MARIA CAMILA HERNANDEZ BONILLA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-260 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2023.


ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado